

**REGLAMENTO (CE) N° 892/98 DE LA COMISIÓN**

de 27 de abril de 1998

por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación de algunos productos del sector de la carne de aves de corral presentadas en el mes de abril de 1998 al amparo del régimen previsto en el Reglamento (CE) n° 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de aves de corral y determinados productos agrícolas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,  
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,  
Visto el Reglamento (CE) n° 1431/94 de la Comisión, de 22 de junio de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de aves de corral del régimen de importación establecido en el Reglamento (CE) n° 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de aves de corral y determinados productos agrícolas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1514/97 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,  
Considerando que las solicitudes de certificados de importación presentadas para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1998 son superiores a las cantidades disponibles, por lo que deben reducirse

en un porcentaje fijo a fin de garantizar un reparto equitativo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las solicitudes de certificados de importación para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1998 presentadas al amparo del Reglamento (CE) n° 1431/94 se satisfarán como se indica en el anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de abril de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 1998.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 156 de 23. 6. 1994, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO L 204 de 31. 7. 1997, p. 16.

*ANEXO*

Número de grupo	Porcentaje en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación presentadas en el período comprendido entre 1 de abril y el 30 de junio de 1998
1	2,35
2	2,36
3	2,57
4	100,00
5	4,24